ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 19
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 26 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2003; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: Los pueblos no pueden ser felices si no son justos, juiciosos, buenos y divertidos; y, los pueblos no pueden ser juiciosos, buenos y divertidos si no son felices;

POR CUANTO: Una de las diversiones que ofrece felicidad al pueblo de Ponce es la celebración de su tradicional Carnaval;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce ha de efectuar la celebración del tradicional Carnaval Ponceño, durante los días del 26 de febrero al 4 de marzo de 2003;

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración establecer, promocionar y controlar el área de las Fiestas Carnavalescas; y fijar el horario operacional de dichas actividades.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: El horario para operar los kioscos y toda actividad durante los días de celebración de las Fiestas Carnavalescas será de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. y los kioscos finalizarán sus operaciones a las 12:00 a.m. del 4 de marzo de 2003.

SECCIÓN SEGUNDA: Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y realizar colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño a celebrarse del 26 de febrero de 4 de marzo de 2003, que no esté previamente autorizado por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato escrito y que tenga en un lugar visible del negocio dicha autorización.

SECCIÓN TERCERA: El expendio de comida, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño, estará limitado a las personas que estén previamente autorizadas por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato con las firmas autorizadas en original.

SECCIÓN CUARTA: Esta prohibición en las fechas arriba mencionadas se extenderá de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. en los días de las semanas, los sábados de 8:00 de la mañana en adelante, y los domingos todo el día hasta las 2:00 de la mañana.

SECCIÓN QUINTA: No se podrá usar carbón que expida humo para hacer comida, a menos que tenga una chimenea como exige Salud Pública Ambiental.

SECCIÓN SEXTA: Las bebidas deberán ser servidas únicamente en envases de cartón o de plástico según Ordenanza 86, Serie 1997-1998.

SECCIÓN SÉPTIMA: Toda persona que viole esta Ordenanza será castigada con multa de **TRESCIENTOS DÓLARES ($300.00)** o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN OCTAVA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza, por contener sanción penal, deberá publicarse en un periódico de circulación general, y empezará a regir dentro de los diez (10) días después de su aprobación.

SECCIÓN DÉCIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Departamento de Comercio y Oficina Regional de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002 Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Rev. por IMVO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Núm. 19,** Serie de 2002-2003, **"PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 26 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2003; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 14 de noviembre de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. René Garrastazú
Hon. Enrique Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día jueves, 14 de noviembre de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 15 de noviembre de 2002, y éste la firmó el día miércoles, 20 de noviembre de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 20 de noviembre de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

lmvo